



## **MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE CASTILLA-LA MANCHA.**

### **1. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.**

#### **1.1 Necesidad del proyecto.**

Con la creación de la Agencia de Transformación Digital por la Ley 1/2024 de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, se culmina el proceso de centralización de las competencias en materia de digitalización que asumirá este nuevo organismo autónomo, cuyos objetivos fundamentales son los siguientes: primero, ganar en eficiencia mediante una planificación y gestión coordinada de las áreas clave de la transformación digital como la inteligencia artificial, la ciberseguridad y la computación en la nube; segundo, superar las ineficiencias que ocasiona la dispersión competencial de recursos humanos y económicos, lo que impide el aprovechamiento de las sinergias y economías de escala que produce la consolidación de infraestructuras y servicios comunes; y, por último, avanzar hacia una organización centrada en el dato, creando espacios comunes entre todas las consejerías que nos permitan ofrecer a la ciudadanía los servicios que actualmente demanda, cada vez más personalizados.

La necesidad para la aprobación de los Estatutos deriva de la precitada ley, cuyo artículo 9, en su apartado primero, dispone que los estatutos serán aprobados por Decreto de Consejo de Gobierno y publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo de la entidad.

#### **1.2 Objetivos**

El objetivo de la norma proyectada es dotar a la Agencia, a través de la aprobación de unos Estatutos, de una estructura organizativa con atribución de funciones y competencias que permitan a la misma el desempeño con eficacia de los cometidos encomendados con su creación.

#### **1.3 Análisis de alternativas**

No han sido consideradas otras alternativas ya que el decreto para la aprobación de los Estatutos de la Agencia es la figura idónea para la consecución de los fines perseguidos.

## **2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO, NORMAS JURÍDICAS AFECTADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.**

### **2.1 Estructura y contenido**

El Decreto consta, por un lado, de un artículo único, aprobatorio de los Estatutos de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha y, por otro lado, de una serie de disposiciones adicionales y transitorias que se mencionan a continuación:





## Castilla-La Mancha

-**Disposición adicional primera:** sobre el funcionamiento efectivo de la Agencia, que se producirá el mismo día de la entrada en vigor del decreto; y sobre la sesión constitutiva del Consejo de Administración que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del decreto

-**Disposición adicional segunda:** sobre la adscripción del personal a la Agencia y la competencia para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo.

-**Disposición adicional tercera:** sobre sucesión de derechos y obligaciones asumidos en el ejercicio de las funciones de la Agencia.

-**Disposición adicional cuarta:** sobre la actuación de la Agencia como encargada de tratamientos de datos personales.

-**Disposición transitoria primera:** con la que se pretende garantizar la continuidad y normal funcionamiento de los servicios hasta tanto se produzca el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de la Agencia y ejerzan efectivamente sus funciones.

-**Disposición transitoria segunda** sobre los procedimientos en materia de personal estatutario iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del decreto.

-**Disposición transitoria tercera:** para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios comunes hasta tanto se produzca el nombramiento de la persona titular de la Secretaría General de la Agencia.

-**Disposición derogatoria única:** con la que se derogan las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el decreto y expresamente de la Orden de 16 de marzo de 2005, de la Consejería de Industria y Tecnología por la que crea el Consejo Asesor de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de Castilla-La Mancha y se regula su organización y funcionamiento.

-**Disposición final primera:** para la habilitación presupuestaria y de desarrollo normativo a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda en aquello que resulte necesario para el adecuado funcionamiento de la Agencia.

-**Disposición final segunda:** se establece la entrada en vigor del decreto a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, excepto lo previsto en la disposición adicional segunda sobre el personal de la Agencia.

La **estructura y contenido de los Estatutos** está conformada en 39 artículos agrupados en cinco capítulos (disposiciones generales; organización; programación de las actividades; régimen económico y patrimonial; régimen de personal), que recogen de forma ordenada el contenido al que se refiere, fundamentalmente, el artículo 9 de la Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, esto es:

*a) Las funciones y competencias de la Agencia, con indicación de las potestades administrativas que pueda ostentar.*





## Castilla-La Mancha

b) *La determinación de su estructura organizativa, con expresión de la composición, funciones, competencias y rango administrativo que corresponda a cada órgano. Asimismo, se especificarán aquellos de sus actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.*

c) *El patrimonio que se le asigne y los recursos económicos que hayan de financiarla.*

d) *El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio, presupuesto y contratación.*

### 2.2 Análisis jurídico.

Desde el punto de vista de la competencia material, el proyecto de Decreto encuentra el acomodo en virtud de las competencias exclusivas atribuidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco de lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Constitución Española; así, la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 31.1.1, atribuye como competencia exclusiva de la región, la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

En lo que respecta a la competencia formal del Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto, deriva de la propia Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, cuyo artículo 9, en su apartado primero, dispone que los estatutos serán aprobados por Decreto de Consejo de Gobierno y publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo de la entidad. Este mismo artículo recoge el contenido mínimo de los estatutos que han sido referidos en el apartado anterior.

En el mismo sentido se pronuncia la disposición adicional primera de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que atribuye, con carácter general, al Consejo de Gobierno la aprobación de los estatutos de los organismos autónomos.

### 2.3 Descripción de la tramitación.

El ejercicio de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno se encuentra regulado en los artículos 11 y 36 de la Ley 11/2003, de 25-09-2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Así, el artículo 11 de la citada ley dispone que

*“1. El Consejo de Gobierno es el órgano ejecutivo colegiado de la Región, dirige la acción política y administrativa regional, ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.*

*2. Corresponde, en todo caso, al Consejo de Gobierno:*

*(...)*

*c) Aprobar las normas reglamentarias de desarrollo de las leyes, así como todas las restantes de las que deriven inmediatamente derechos y obligaciones para los ciudadanos.”*





Por su parte el artículo 36 de la misma ley dispone que:

*“1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.*

*2. El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.*

*3. En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.*

*Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite.*

*Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los órganos Consultivos de la Administración Regional.”*

La competencia material de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, para autorizar la iniciativa de la elaboración del decreto, viene determinada por el artículo 1 del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la misma, que le atribuye, en su letra l) que corresponden a dicha consejería la planificación, dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones en materia de sociedad de la información y comunicaciones corporativas, así como el impulso, dirección y coordinación de la administración electrónica; en su letra m) la regulación, el diseño, explotación y mantenimiento de los registros, sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de las funciones y la prestación de los servicios relacionados con las materias específicas de su competencia; en su letra n) la implementación y desarrollo de la política y planificación estratégica del Gobierno de Castilla-La Mancha, en materia de digitalización y transformación digital del sector público, de la sociedad y de la economía; así como en materia de ciberseguridad y seguridad de la información; en su letra ñ) la implementación y desarrollo de la política y planificación estratégica y de acción en materia de telecomunicaciones, infraestructuras digitales y medios audiovisuales.

Al tratarse de un proyecto normativo de carácter organizativo, se ha prescindido, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del trámite de consulta pública, previo a la elaboración del proyecto de Decreto, previsto en el





## Castilla-La Mancha

artículo 133.1 de la citada ley. Además, la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a las personas destinatarias y, además, regula aspectos parciales de una materia.

### 3. Análisis de impactos.

#### 3.1 Normas jurídicas afectadas.

El proyecto de Decreto se dirige a la creación de los Estatutos de la “Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha”, lo que implica reordenar las competencias de la actual Viceconsejería de Transformación Digital y de la Dirección General de Salud Digital del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, por lo que no se prevé una afección a normas jurídicas, aparte de las disposiciones relativas a la estructura orgánica de las Consejerías que deberán ser modificadas en consonancia con la nueva estructura.

#### 3.2 Efectos sobre los ingresos y gastos.

Se adjunta memoria económica de la Viceconsejería de Transformación Digital a efectos del informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos.

#### 3.3 Efectos sobre la competencia.

La propuesta no tendrá efectos sobre la competencia, dado que su contenido es estrictamente organizativo de las competencias de la Junta de Comunidades.

#### 3.4 Efectos sobre la simplificación administrativa y la supresión de cargas.

No se espera un incremento de la carga administrativa, en la medida que la creación de la nueva estructura sustituye a la Viceconsejería y a la Dirección General mencionadas anteriormente. Al contrario, la nueva organización implicará una mayor eficacia y eficiencia de la actividad administrativa y de los servicios públicos, y que favorecerá, de manera transversal, la simplificación administrativa, tendiendo a simplificar y automatizar, en la medida de lo posible, la actividad administrativa.

#### 3.5 Informe de impacto de género.

En la elaboración de los Estatutos se ha tenido en consideración la perspectiva de la igualdad de género, según lo establecido en los artículos 4 y 6 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Así mismo, en la elaboración de esta norma reglamentaria se dará cumplimiento al trámite de solicitud de los informes, dictámenes y consultas que tienen carácter preceptivo conforme a la normativa vigente.

LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 14-06-2024  
por Macarena Saiz Ramos  
Cargo: Secretaria General de Hacienda, Adm. Públicas y Transformación Digital





## MEMORIA ECONÓMICA PARA LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

El artículo 9 de la Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de Creación de la Agencia de Transformación Digital (en adelante, la Agencia) establece lo siguiente:

1. Los estatutos serán aprobados por decreto de Consejo de Gobierno y publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo de la entidad.

2. Los estatutos regularán, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las funciones y competencias de la Agencia, con indicación de las potestades administrativas que pueda ostentar.
- b) La determinación de su estructura organizativa, con expresión de la composición, funciones, competencias y rango administrativo que corresponda a cada órgano. Asimismo, se especificarán aquellos de sus actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.
- c) El patrimonio que se le asigne y los recursos económicos que hayan de financiarla.
- d) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio, presupuesto y contratación.”

El decreto de estatutos de la Agencia se encuentra en fase de aprobación. En la presente memoria económica se recogen los aspectos presupuestarios fundamentales.

### 1.- Origen de los créditos presupuestarios con los que se dotará a la Agencia.

Con fecha 28-11-2023 se firmó por el Viceconsejero de Transformación Digital el Programa de Inicio de Actividad de la Agencia. En el epígrafe 5 de dicho documento “Anteproyecto de presupuesto para el primer ejercicio de actividad” se incluyó el cuadro siguiente en el que se recogía con el detalle a nivel de capítulo de gasto la agregación del anteproyecto de presupuestos para 2024 de los distintos órganos gestores sustituidos con la creación de la Agencia:

Antepr. Ley Presupuestos 2024 Programa / Órg. Gestor	Cap. 1	Cap.2	Cap.4	Cap.6	Cap.7	Total
521A / 15.11 VTD (DGITC)	1.487.300,00	1.909.140,00	1.358.880,00	750.000,00	16.548.300,00	22.053.620,00
521B / 15.11 VTD (DGITC y DGDIA)	21.244.310,00	26.118.270,00	461.670,00	51.117.260,00	0,00	98.941.510,00
411B / 61.07 DGSD-SESCAM	123.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	123.480,00
521B / 61.07 DGSD-SESCAM	0,00	23.362.280,00	764.580,00	40.289.510,00	0,00	64.416.370,00
<b>Total</b>	<b>22.855.090,00</b>	<b>51.389.690,00</b>	<b>2.585.130,00</b>	<b>92.156.770,00</b>	<b>16.548.300,00</b>	<b>185.534.980,00</b>

Tras la publicación de la Ley 11/2023 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, se pone de manifiesto que el importe total de los créditos presupuestarios y su desagregación a nivel de capítulo coinciden con los del cuadro anterior.

La codificación y los programas presupuestarios actuales de las direcciones generales que se integrarán en la Agencia es la siguiente:

- Dirección General de Digitalización e Inteligencia Artificial (DGDIA)
  - Incluida dentro del órgano gestor 15.11 Viceconsejería de Transformación Digital
  - Programa presupuestario que gestiona: 521B – Desarrollo de la Sociedad de la





Información

- Capítulos de gasto incluidos en el programa: 1, 2, 4 y 6.
- o Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad (DGITC)
  - Incluida dentro del órgano gestor 15.11 Viceconsejería de Transformación Digital
  - Programas presupuestarios que gestiona:
    - 521A - Telecomunicaciones
      - Capítulos de gasto incluidos en el programa: 1, 2, 4, 6 y 7
    - 521B - Desarrollo de la Sociedad de la Información
      - Capítulos de gasto incluidos en el programa: 2 y 6.
- o Dirección General de Salud Digital (DGSD)
  - Incluida dentro del órgano gestor 61.07 SESCAM
  - Programas presupuestarios que gestiona:
    - 411B – Gestión y administración sanitaria
      - Capítulo de gasto incluido en el programa: 1
    - 521B - Desarrollo de la Sociedad de la Información
      - Capítulos de gasto incluidos en el programa: 2, 4 y 6.

Desde el punto de vista presupuestario y a nivel de programa TAREA, una vez que los estatutos de la Agencia se aprueben y sean publicados, ésta se constituirá como una nueva sección presupuestaria cuyo código corresponde determinar a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. Además, a cada una de las tres direcciones generales que son sustituidas y se integran en la Agencia se les asignará un determinado código de órgano gestor.

Si bien en el borrador de los Estatutos está prevista orgánicamente la creación de una Secretaría General, ésta no se producirá desde el inicio, de manera que aún no están determinadas su dotación presupuestaria ni su estructura orgánica.

En consecuencia, los órganos gestores, los programas presupuestarios y los créditos y asignados a los mismos que tendrá la Agencia al entrar en funcionamiento serán los siguientes:

ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA TRANSF. DIGITAL Org. Gestor/Programa	Cap. 1	Cap.2	Cap.4	Cap.6	Cap.7	Total
DGITC (O.G. por determinar) / 521A	1.487.300,00	1.909.140,00	1.358.880,00	750.000,00	16.548.300,00	22.053.620,00
DGITC y DGDIA (O.G. por determinar) / 521B - Pendiente reasignar contratos	21.244.310,00	26.118.270,00	461.670,00	51.117.260,00	0,00	98.941.510,00
DGSD (O.G. por determinar) / 411B	123.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	123.480,00
DGSD (O.G. por determinar) / 521B	0,00	23.362.280,00	764.580,00	40.289.510,00	0,00	64.416.370,00
<b>Total</b>	<b>22.855.090,00</b>	<b>51.389.690,00</b>	<b>2.585.130,00</b>	<b>92.156.770,00</b>	<b>16.548.300,00</b>	<b>185.534.980,00</b>





## 2. Estructura organizativa básica de la Agencia.

La Agencia de Transformación Digital constará de los siguientes órganos directivos:

- a) La Dirección Gerencia.
- b) La Dirección General de Digitalización e Inteligencia Artificial.
- c) La Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad.
- d) La Dirección General de Salud Digital.
- e) La Secretaría General.

En cuanto a la estructura a nivel de áreas o servicios, los existentes en la actual Viceconsejería de Transformación Digital pasarán a depender de la Dirección Gerencia de la Agencia. Por su parte, los existentes en la Dirección General de Digitalización e Inteligencia Artificial, la Dirección General de Infraestructuras de las Telecomunicaciones y Ciberseguridad, y la Dirección General de Salud Digital se mantendrán igual que en la actualidad.

## 3. Personal que se integrará en la Agencia y valoración económica.

En base a los datos facilitados desde la Dirección General de Función Pública, las plazas de la actual Viceconsejería de Transformación Digital que pasarán a formar parte de la Agencia ascienden a 481, y son las siguientes:

- Dirección Gerencia: 46
- DGDIA: 199
- DGITC: 74
- Otros centros (DGDIA): 8
- Albacete: 39
- Ciudad Real: 33
- Cuenca: 33
- Guadalajara: 30
- Toledo: 19

En cuanto a la valoración económica de dichas plazas, el crédito inicial del capítulo 1 del órgano gestor 15.11-Viceconsejería de Transformación Digital recogido en la Ley 11/2023 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024 asciende a 22.731.610,00 euros.

En cuanto al personal de la DGSD que pasará a formar parte de la Agencia, los datos que a continuación se recogen son estimados, ante la falta de datos contrastados y reales por parte del SESCAM.



**PERSONAL INFORMÁTICO QUE PRESTA SERVICIOS EN EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA****PERSONAL ESTATUTARIO**

	Categoría / Relación jurídica	Nº efectivos	Nº plazas vacantes
Personal <b>DIRECTIVO</b> que desarrolla funciones informáticas	Subdirector Gestión y SSGG	1	
Personal informático en <b>PLAZAS BÁSICAS</b>	<b>A1 - Técnico Superior</b>	20	1
	FIJO	6	
	En PIT	6	
	INTERINO	11	
	SUSTITUTO	3	
	<b>A2 - Técnico de Gestión</b>	97	2
	FIJO	26	
	En PIT	23	
	INTERINO	69	
	SUSTITUTO	2	
	<b>C1 - Técnico Especialista</b>	100	3
	FIJO	20	
	En PIT	19	
	INTERINO	76	
SUSTITUTO	4		
<b>CARGOS INTERMEDIOS:</b> Del total de personal informático en plazas básicas, 38 ocupan cargos intermedios	Jefaturas de servicio	10	
	Jefaturas de sección	22	
	Jefaturas de grupo	6	
	<b>TOTAL:</b>	<b>218</b>	<b>6</b>
<b>OTRO PERSONAL ESTATUTARIO</b>			
		Nº efectivos	
Personal que realiza funciones informáticas o administrativas de apoyo a éstas	1 Administrativo 2 Auxiliares Administrativos		
	<b>TOTAL:</b>	<b>3</b>	
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>			
		Nº efectivos adscritos a la D.G. de Salud Digital del Sescam	Nº efectivos adscritos a la Viceconsejería de Transformación Digital (Consejería Hacienda, AAPP y Transformación Digital)
Personal <b>funcionario</b>		2	8
Personal en <b>PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>		44	-
	<b>TOTAL:</b>	<b>46</b>	<b>8</b>





El total de puestos es de 267, ascendiendo la valoración económica estimada total de los mismos de 9.631.962,56 euros. El desglose es el siguiente:

**DGSD SESCAM - PERSONAL ESTATUTARIO**

Nivel Puesto	Número puestos	Retribución Anual	Total sin S.Social	Total + S.Social (21%)
A1	20	38.589,28 €	771.785,60 €	933.860,58 €
A2	97	30.322,18 €	2.941.251,46 €	3.558.914,27 €
C1	100	23.321,90 €	2.332.190,00 €	2.821.949,90 €
Subdirector de Gestión	1	70.000,00 €	70.000,00 €	84.700,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>218</b>			<b>7.399.424,74 €</b>

**DGSD SESCAM - OTRO PERSONAL ESTATUTARIO**

Nivel Puesto	Número puestos	Retribución Anual	Total sin S.Social	Total + S.Social (21%)
C1	3	23.321,90 €	69.965,70 €	84.658,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>			<b>84.658,50 €</b>

**DGSD SESCAM - PERSONAL FUNCIONARIO**

Nivel Puesto	Número puestos	Retribución Anual	Total sin S.Social	Total + S.Social (21%)
A1	46	38.589,28 €	1.775.106,88 €	2.147.879,32 €
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>			<b>2.147.879,32 €</b>

<b>TOTAL SESCAM</b>	<b>267</b>			<b>9.631.962,56 €</b>
---------------------	------------	--	--	-----------------------

4. Propuestas de creación de nuevos programas presupuestarios.

Como se ha recogido con anterioridad, en el borrador de los Estatutos de la Agencia está prevista orgánicamente la creación de una Secretaría General. Ahora bien, ésta no se producirá desde el inicio, de manera que aún no están determinadas su dotación presupuestaria ni su estructura orgánica. En consecuencia, en un principio no se propone la creación de ningún nuevo programa presupuestario.

Firmado digitalmente en TOLEDO a 07-05-2024  
por Juan Ángel Morejudo Flores  
Cargo: Viceconsejero/a

Firmado en Toledo, en la fecha de la huella digital.

Juan Ángel Morejudo Flores  
Viceconsejero de Transformación Digital

